

FEBRERO 15 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

QUE, la función administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

QUE, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

QUE, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i, contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de expedir acto administrativo cuando procede la modalidad de contratación directa.

QUE, debido a que no hay disponibilidad de espacio en el Instituto Departamental de Bellas Artes, por encontrarse en reparación la Sala Julio María Valencia, se requiere para los procesos de creación escénica y de práctica profesional artística de los estudiantes de la Facultad de Artes Escénicas del programa de Licenciatura en Artes Escénicas, en las cátedras de Taller de Creación Escénica 1, II, III; y práctica profesional Artística 1, II, III, IV, V, V, la consecución de unos espacios especializados, salas debidamente dotadas con equipo de iluminación y sonido con la dotación necesaria de telones y de otros elementos para la configuración escénica que tenga disponibilidad en los horarios de 7 am a 3 pm de lunes a viernes hasta el 31 de marzo de 2023.

QUE, las Salas que se encuentran ubicadas en El Pequeño Teatro de Muñecos reúne las condiciones específicas para el desarrollo de los procesos de creación escénica, y práctica profesional artística de los estudiantes del Programa de Licenciatura en Artes Escénicas, teniendo en cuenta que además de cumplir con las condiciones físicas y de logística requeridas, se encuentran ubicadas cerca de la Institución lo que facilita tanto a los docentes como a los estudiantes su desplazamiento entre los dos espacios.

FEBRERO 15 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

Que, conforme a los estudios previos realizados el 23 de enero de 2023, el valor de canon de arrendamiento se ajusta a la oferta del mercado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal i del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto, contratar directamente con ASOCIACION PEQUEÑO TEATRO DE MUÑECOS para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Alquiler de una sala de teatro con la dotación tecnológica requerida con equipos de iluminación y sonido, telones y demás elementos necesarios para la creación escénica y los ensayos de obras teatrales, para el uso de la facultad de Artes escénicas para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a las asignaturas Taller de Creación Escénica 1, II, III; y práctica profesional Artística 1, II, III, IV, V, VI. De la licenciatura en artes escénicas correspondiente al semestre académico 2023 1 En horarios que van desde las 7 am a 3 pm de lunes a viernes.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000) incluido IVA por el servicio soporte y mantenimiento, imputables al rubro 2.1.2.02.02.007.02


ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santiago de Cali, a los ocho (16) días del mes de febrero de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora



Elaboró: Julián Henao Vallejo- contratista 

Revisó: Dra. Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica- 

Revisó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero

Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • rectoria@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co